



Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 452  
RADICADO N° 2020-00068-00

De conformidad con lo indicado en el artículo 366 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

*Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...)*

*5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo. (...). -Subrayado fuera del texto original-*

Y atendiendo a la petición incoada por la parte actora el día 16 de febrero de 2023, por medio de la cual solicita corrección del auto de fecha 14 de octubre de 2022 (Archivo 120, Exp. Electrónico), procede esta judicatura a indicarle a la parte demandante que, el día 14 de octubre de 2022 en auto 1937 se fijaron las agencias en derecho por valor de \$2.000.000 (Archivo 98, Exp. Electrónico), posteriormente, mediante auto 126 de fecha 25 de enero de 2023 notificado por estado electrónicos 01 de febrero de 2023 se aprobó la liquidación de costas (Archivo 115, Exp. Electrónico), y en el término de ejecutoria de esta providencia, no se interpuso recurso alguno, situación por la cual, quedo en firme dicho auto.

En consecuencia, de ello, se niega su solicitud, por cuanto no se controvertió bajo el mecanismo idóneo (recurso), ni en el tiempo establecido por la ley.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 07 fijado en la página web de la Rama Judicial el 01 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Sergio Escobar Holguin**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537809974e229b4cda9f6d465fb77b46fc636065deff57e90ad90bd1768222cd**

Documento generado en 27/02/2023 06:04:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**